

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>A-025-2023.</b>
<b>PERSONAS NOTIFICAR</b>	<p><b>A</b> <b>LIBERTY SEGUROS S.A., con Nit. 860.039.988-0.</b></p> <p><b>ORLANDO DURÁN FALLA, identificado con C.C Nro. 93.116.569.</b></p> <p><b>VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE, identificado con C.C Nro. 93.120.982.</b></p> <p><b>MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO identificada con C.C Nro. 65.701.645.</b></p> <p><b>SEGUROS DEL ESTADO S.A., Identificado con Nit. 860.009.578-6</b></p>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO A-025-2023.</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>10 DE ABRIL DE 2024</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 02 de agosto de 2024.



**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Secretario General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 02 de agosto de 2024 a las 6:00 p. m.

**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Secretario General



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 10 de abril de 2024

Proceso No. A-025/2023

## "... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO A 025-2023."

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

### HECHOS:

Que mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 003 del día 06 de febrero de 2023, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, falló con Responsabilidad Fiscal de manera **solidaria** en cuantía de **SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C (\$6.486.455)** a favor del Municipio del Espinal; a cargo de los Señores:

- **ORLANDO DURÁN FALLA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.116.569, en su condición de Alcalde y Ordenador del Gasto en el periodo del 01 de enero del año 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2015.
- **VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.120.982 en su condición de Secretario de Hacienda en el periodo del 02 de enero del año 2012 hasta el día 04 de enero de 2016.
- **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.701.645 en su condición de Directora Administrativa de Transito para la vigencia del 02 de enero del año 2012 hasta el día 07 de enero de 2016.

Con ocasión al daño patrimonial generado a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA**, por el hecho de generarse prescripción de las Resoluciones sanciones de multas de transito Nro. 1070454 de fecha 04 de noviembre de 2012 y Nro. 995051 de fecha 12 de noviembre de 2012, a las cuales no se les realizaron el cobro por vía administrativa, esto es el cobro coactivo y de manera oportuna conforme a los términos de Ley y los mandamientos de pago con el fin de interrumpir el fenómeno de la prescripción dejándose prescribir las mismas tal como lo norma el artículo 159 de la Ley 769 de 2002.

Que, en el citado título ejecutivo, se vinculó como Tercero civilmente Responsable a la Compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit 860.009.578-6, y la Compañía de Seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, con Nit. 860.039.988-0 por las pólizas que se relacionan a continuación:



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- **Compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A No. Póliza 25-42-101002341**, fecha de expedición 11/01/2013, vigencia del 24/01/2013 al 24/01/2014, tipo de póliza manejo global a favor de entidades estatales, con monto amparado de \$50.000.000. Póliza que ampara las gestiones fiscales de los Señores **ORLANDO DURÁN FALLA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.116.569, **VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.120.982. Y **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.701.645.
- **Compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., No. Póliza 122174**, fecha de expedición 16/09/2014, vigencia del 15/09/2014 al 15/09/2015, tipo de póliza de seguro de manejo, con monto amparado de \$100.000.000. Póliza que fue renovada el día 09/10/2015, para una vigencia del 15/09/2015 al 16/03/2016 póliza que ampara las gestiones fiscales de los Señores **ORLANDO DURÁN FALLA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.116.569, **VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.120.982. Y **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.701.645.

Posterior a ello, mediante auto interlocutorio Nro. 011 del día 11 de mayo de 2023, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal resuelve no reponer el fallo con responsabilidad fiscal Nro. 003 del día 6 de febrero de 2023. (Folios 41-58).

Que, en este sentido, el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 003 del día 06 de febrero de 2023, y auto interlocutorio Nro. 011 del día 11 de mayo de 2023 se encuentran debidamente ejecutoriados desde el día 20 de junio de 2023.

Que mediante Auto del día 22 de junio de 2023, se avocó conocimiento a través del Proceso de Cobro Coactivo No. A-025-2023 (Folios 84-86), en contra de los Señores **ORLANDO DURÁN FALLA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.116.569, **VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.120.982. Y **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.701.645 y como tercero civilmente responsable las compañías aseguradoras **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit No. 860.009.578-6, y **LIBERTY SEGUROS S.A.**, con Nit. 860.039.988-0 con ocasión al el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 003 del día 06 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que posteriormente, el día 28 de julio de 2023 se recibe correo electrónico con radicado el cual tiene como referencia "*Pago realizado por Liberty Seguros S.A. dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-082-2019*" en la cual se anexa, documento que soporta el pago realizado de fecha 16 de junio de 2023 CITYBANK COLOMBIA por parte de la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$3.243.228)** Por concepto del fallo con Responsabilidad fiscal proferido dentro del proceso No. 112-082-2019, así mismo solicita el archivo del proceso que se adelanta en su contra. (Folio 147-150 del expediente).

Seguidamente, el día 24 de agosto de 2023 se recibe correo electrónico con radicado CDT-RE-2023-00003670 el cual tiene como referencia "*Solicitud de archivo por pago de la obligación – Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-082-2019 (Proceso de cobro No. A-*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

25-2023)' en la cual se anexa Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, cedula de ciudadanía, documento que soporta el pago con referencia No. 8600095786 de fecha 17 de julio de 2023 banco de occidente por parte de la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$885.227)** por concepto del fallo con Responsabilidad fiscal proferido dentro del proceso No. 112-082-2019, así mismo solicita el archivo del proceso que se adelanta en su contra. (Folio 147-150 del expediente).

El Despacho de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima resalta que la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A** realizo el pago correspondiente por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$3.243.228)** por concepto del fallo con Responsabilidad fiscal proferido dentro del proceso No. 112-082-2019.

Así las cosas, se evidencia que se dio cumplimiento por parte del tercero civilmente responsable **LIBERTY SEGUROS S.A** por concepto de la póliza **No. Póliza 122174**, fecha de expedición 16/09/2014; toda vez que se canceló el capital más los intereses moratorios generados hasta el día del pago correspondiente al 50% del total de la obligación, teniendo en cuenta que el otro 50% de la obligación deberá ser asumido por la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Por otra parte, se continua el proceso de cobro coactivo con un capital por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.358.000) MCTE**, más los intereses moratorios que se generen hasta el día del pago total de la obligación contenida dentro del Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 003 del día 06 de febrero de 2023, y auto interlocutorio Nro. 011 del día 11 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR PARCIALMENTE** por pago de la obligación el proceso administrativo de cobro coactivo A-025-2023, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 003 del día 06 de febrero de 2023, y auto interlocutorio Nro. 011 del día 11 de mayo de 2023, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-082-019; a la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, con Nit. 860.039.988-0 por la expedición de la póliza **No. Póliza 122174**, fecha de expedición 16/09/2014, para la época de ocurrencia de los hechos.

**ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR** con el proceso de cobro coactivo A-025-2023 en contra de los Señores **ORLANDO DURÁN FALLA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.116.569, **VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.120.982, **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.701.645, y el tercero civilmente responsable la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con Nit. 860.009.578-6 por la cuantía de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.358.000) MCTE**, más los intereses moratorios que se generen hasta el día del pago total de la obligación



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

contenida dentro del Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 003 del día 06 de febrero de 2023, y auto interlocutorio Nro. 011 del día 11 de mayo de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

**ARTICULO TERCERO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**ARTICULO CUARTO:** Desanotese del libro radicador.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar

Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas  
Abogada Contratista- Contraloría Auxiliar